EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,

CERTIFICA

Que de conformidad con el estudio previo y la certificación de idoneidad y experiencia expedida por la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad, en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de dos (02) contratos de prestación de servicios profesionales en Ingeniería de minas con especialización o posgrado y experiencia de dos (2) años como profesional en funciones relacionadas con el cargo, para ejecutar el siguiente objeto contractual: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR EL COMPONENTE MINERO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS DE LOS DIFERENTES COMPONENTES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". Lo anterior teniendo en cuenta, que en la actualidad existe personal en la planta, pero este no es suficiente, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Ejecución del proyecto denominado *"FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS DE LOS DIFERENTES COMPONENTES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"* identificado con código BPIN 2024003190006, viabilizado el 31 de enero de 2024 por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento, requiriendo así de la contratación de dos (02) Profesionales en Ingeniería de minas con especialización o posgrado y experiencia de dos (2) años como profesional en funciones relacionadas con el cargo, para la oportuna ejecución del proyecto en mención.

Aunado a lo anterior el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

> *"(...)* ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollarla actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratacióndel servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir,* ***salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante****. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)"*

Perfil 32

En consecuencia, de lo anterior, el Ordenador del Gasto autoriza dicha contratación, por tanto, se suscribirán contratos con objeto igual, de conformidad con las necesidades expuestas en los correspondientes estudios previos.

JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Gobernador

Aprobó: Carmen Dorado Ortega – secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad
Revisó: Adriana Martínez Perlaza - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Diana Patricia Guerrero -Contratista Oficina Asesora de Jurídica Departamento
Elaboró: Neider V. Trujillo H. – Abogado contratista OAJD